



LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. RAFAEL MATOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE

19na Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria **OCTUBRE 2013**Fecha: **17 de octubre de 2013**Presentado por: **Administración****ORDENANZA NÚMERO 10 SERIE 2013-2014**

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS, A ESTABLECER NUEVOS REQUISITOS ALTERNOS DE PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMOS AL PUESTO DE COMISIONADO DE LA POLICIA MUNICIPAL, QUE NO ESTÁN CONTEMPLADOS EN EL SISTEMA DE RANGO DE LA POLICIA Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El artículo 11.001 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, dispone en su artículo 11.001 que cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración del personal municipal. Igualmente el artículo 2.004 de la referida Ley de Municipios Autónomos, establece que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: Para lograr que los Planes de Clasificación y Retribución resulten en un instrumento de trabajo adecuado y eficaz en la Administración de los Recursos Humanos del Gobierno Municipal de Aguas Buenas, es necesario documentar con fidelidad todos los cambios que ocurran y eliminación de clases de puestos, consolidación y reestructuración de éstos, modificaciones o reasignaciones de clases de una escala a otra y cambios de títulos de clases. Solo de esta forma los planes se mantendrán descriptivos de la realidad de los diferentes trabajos que se llevan a cabo.

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, dispone lo en su artículo 6.002 con relación a los nombramientos de funcionarios municipales que "Si los requisitos alternos no están contemplados en dicho plan, éste deberá ser debidamente enmendado con antelación al proceso de reclutamiento".

POR CUANTO: A tenor con el artículo 11.006 inciso (d) de la referida ley es responsabilidad del Alcalde o Presidente de la Legislatura crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de sus respectivas jurisdicciones, de manera que se mantenga al día, o reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad.

POR CUANTO: La descripción del puesto de Comisionado de la Policía no contiene requisitos alternos a los requisitos de Preparación Académica para el puesto.

POR CUANTO: Al día de hoy, resulta difícil reclutar un(a) candidato(a) idóneo(a) para ocupar el puesto de Comisionado de la Policía por los requisitos contenidos en la descripción de dicho puesto.

POR CUANTO: Resulta necesario enmendar los requisitos mínimos y añadir requisitos alternos en las áreas de preparación académica y experiencia mínima, para la posición de Comisionado de la Policía del Municipio de Aguas Buenas.

al
POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: De la Legislatura Municipal de Aguas Buenas para autorizar al alcalde, Hon. Luis Arroyo Chiqués, a establecer nuevos requisitos alternos de preparación académica y experiencia mínimos al puesto de comisionado De La Policía Municipal, que no están contemplados en el sistema de rango de la policía.

SECCIÓN 2DA: Aprobar, como por la presente se aprueba, los cambios que se incluyen en la comunicación del Alcalde conducentes a la actualización del Plan de Clasificación y retribución para los Servicios de Confianza del Municipio de Aguas Buenas, conteniendo la Nueva descripción de puestos para la posición de Comisionado de la Policía Municipal para que lea de la siguiente manera:

Requisito Alterno

Grado Asociado en un colegio o universidad acreditada. Haber completado un curso de adiestramiento para oficiales en una academia de policía o militar, o en su defecto, que se haya desempeñado como

oficial de un Cuerpo de Policía o de un Cuerpo Militar. Cuatro (4) años de experiencia en labores administrativas o de supervisión.

SECCIÓN 3RA: Será responsabilidad del Alcalde mantener todas las clases de puestos comprendidas en los Planes de Clasificación y Retribución para los Servicios de Confianza y Carrera que figuran en dichos Planes, entendiéndose que podrá reasignar cualquier clase de puestos a otra de las escalas o efectuar cualquier otra acción de personal cuando sea necesario para una mayor eficiencia del servicio, con la aprobación de la correspondiente Ordenanza de la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, conforme lo que establece la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991 según enmendada.


SECCIÓN 4TA: El Alcalde tendrá la potestad de enmendar los Planes cuando surja la necesidad para ello, sujeto a la aprobación de la Legislatura Municipal.

SECCIÓN 5TA: Toda ordenanza aprobada anteriormente o parte de la misma que entre en conflicto con ésta, queda por la presente derogada.

SECCIÓN 6TA: Copia certificada de la misma será enviada al Departamento de Recursos Humanos y Departamento de Finanzas y Presupuesto y Auditoría Interna para la acción correspondiente.

SECCION 7MA: Esta ordenanza tendrá efectividad inmediata tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2013.


HON. RAFAEL MATOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


LEFBIA E. COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE LUIS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2013


LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE





LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. RAFAEL MATOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

CERTIFICACIÓN

YO, LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 10 de la Serie 2013-2014, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de octubre celebrada el 17 de octubre de 2013.

VOTOS AFIRMATIVOS 12 VOTOS ABSTENIDOS 0 VOTOS EN CONTRA 0

CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS de los honorables:

- 1) Rafael Matos Rodríguez
- 2) Rafael A. Cardona Carvajal
- 3) Andrés E. Encalada Massa
- 4) Zobeida Merced Acevedo
- 5) Edmundo Cid Nieves
- 6) Harry Olivero Rodríguez
- 7) José B. Canino Laporte
- 8) Guillermo Cotto Velázquez
- 9) Rafael Medina López
- 10) Luis O. Gallardo Rivera
- 11) Roberto Velázquez Nieves
- 12) Humberto O. Pagan Sánchez

AUSENTES Y EXCUSADOS

- 1) Elizabeth Rosa Ramos

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 21 de octubre de 2013.


Lefbia Enid Cotto Flores
Secretaria
Legislatura Municipal

